

REBAJA CARGA HORARIA

Artículo 69, inciso final Ley 19.070, Estatuto Docente.

LA PRESENTE LEY ESTABLECE:

La docencia de aula efectiva que realicen los docentes con 30 o más años de servicios, se reducirá a petición del interesado a un máximo de hasta 24 horas, debiendo asignarse el resto de su horario a actividades curriculares no lectivas, lo que regirá a partir del año escolar siguiente o en el año respectivo si no se produjere menoscabo a la atención docente .

1. Requisitos para que los docentes puedan invocar el beneficio:

- a) Que se trate de docentes con treinta o más años de servicios.
- b) Que se trate de docentes que se desempeñen DAEM, DEM o Corporación de Derecho Privado.

2. ¿El sostenedor puede negar este beneficio?

La reducción de la jornada destinada a docencia de aula de los profesionales en cuestión constituye un derecho de tales trabajadores, resultando por tanto improcedente que el empleador lo suprima o deniegue.

(https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-84855_recurso_1.pdf)

3. ¿A cuánto tiempo puede reducirse las horas en la rebaja de carga horaria?

Puede reducirse hasta un máximo de 24 horas cronológicas semanales a petición del propio interesado, aumentándose como consecuencia de ello el número de horas de actividades curriculares no lectivas en la misma proporción en que se reduce la docencia de aula.

(https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-62521_recurso_1.pdf)

4. ¿Que sucede si tengo menos horas de trabajo, cuántas horas corresponde que me rebajen?

De la norma legal precedentemente transcrita, la reducción de la carga horaria destinada a docencia de aula a un máximo de 24 horas semanales opera ya sea que se trate de la jornada máxima de trabajo, esto es, 44 horas semanales o de una inferior que implique, a lo menos, laborar un número de horas de aula superior a 24. Es decir, esta rebaja es respecto de cualquier carga horaria.

(https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-62521_recurso_1.pdf)

5. ¿ Quién lo puede solicitar?

Lo debe solicitar el docente que requiera de esta rebaja de carga horaria.

6. ¿ Con cuánto tiempo de anticipación?

Se debe solicitar el año anterior de aquel en que cumplo con los requisitos señalados. Esto es, si cumplo los 30 años de servicio el año 2023, debo solicitar el beneficio hasta diciembre del año 2022, para que comience a regir el año 2023.

7. ¿ La rebaja que establece la ley, significa que puedo retirarme antes de mi lugar de trabajo?

No, el artículo 69 establece que el resto del horario deberá asignarse a actividades curriculares no lectivas.

Katherine Rozas S.
Profesora/Abogada
Dpto. Jurídico
Regional Metropolitano